



SECCION GESTION DOCUMENTAL

DFGN - No. 20126111250672

Fecha Radicado: 2012-08-16 09:45:04

Anexos: SIN.

Bogotá, D.C. Agosto 16 de 2012.

DCE - 1566

Doctor:

**JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES.**

Vicéfiscal General de la Nación.

Diagonal 22B No. 52-01.

Bogotá, D.C.



SECCION GESTION DOCUMENTAL

DVFG - No. 20126111250642

Fecha Radicado: 2012-08-16 09:43:11

Anexos: SIN.

**Asunto:** Oficio DCE - 1531 del 13 de Agosto de 2012.

Respetado Señor Vicéfiscal.

Mediante el oficio del asunto, este despacho puso en conocimiento del señor Fiscal General de la Nación, las acciones adelantadas por parte de funcionarios de la DIJIN, en desarrollo de la Orden Judicial No. 760016000199201201023.

En este sentido, de la manera más comedida, me permito precisar lo siguiente:

1. Comparte esta Dirección su apreciación en el sentido que en ningún momento la policía accedió en los días de las diligencias, de manera irregular o ilegal a las bases de datos de la Registraduría. Tal como lo manifesté en el oficio ya referido, se hicieron copias ilegalmente del censo electoral, minucias dactilares, y otra información que goza de reserva legal, que sólo podrá ser levantada por orden de un Juez, según lo señalado por el artículo 213 del Código Electoral Colombiano (Decreto 2241 de 1986), y lo establecido en la sentencia Sentencia C-748/11, Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; pues el computador del usuario, como se expresó en la diligencia hace los procesos de indexación y unificación del Censo Electoral, además de almacenar la citada información.
2. De igual manera, para la Registraduría Nacional es evidente que la información útil para la investigación obtenida en la diligencia, debe ser utilizada dentro de los procesos que a bien tenga disponer la Fiscalía General de la Nación, y no presenta este despacho ningún tipo de oposición a esta decisión.
3. Estamos prestos, a suministrar la información que sea solicitada por la Fiscalía General de la Nación, siempre que este alineado con la Constitución, la Ley y los procedimientos preestablecidos, salvaguardando los derechos fundamentales de las personas.

**Dirección de Censo Electoral**  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1304  
www.registraduria.gov.co

La  
**democracia**  
es nuestra  
huella



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Así solicito respetuosamente a su despacho que nuestra entidad pueda contar con autorización de la Fiscalía General de la Nación, para que podamos verificar que la información copiada que goza de reserva legal, sea borrada de manera segura de los equipos de la DIJIN y/o donde hoy se encuentre, habida cuenta que para este servidor es fundamental dar cumplimiento, entre otros, al principio de seguridad señalado en el numeral 2.3.1.1.1 de la señalada sentencia<sup>1</sup>.

Ruego me notifique de manera urgente al correo electrónico [jacotrino@registraduria.gov.co](mailto:jacotrino@registraduria.gov.co), o a la dirección del membrete.

Cordialmente,

**JIN ANTHONY COTRINO SOSSA.**

Director de Censo Electoral.

Registraduría Nacional del Estado Civil.

cc. Doctor Eduardo Montealegre Lynett. Fiscal General de la Nación.

<sup>1</sup> **Principio de seguridad:** Al amparo de este principio, la información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento ...

De este principio se deriva entonces la responsabilidad que recae en el administrador del dato. El afianzamiento del principio de responsabilidad ha sido una de las preocupaciones actuales de la comunidad internacional, en razón del efecto "diluvio de datos"<sup>[3]</sup>, a través del cual día a día la masa de datos personales existente, objeto de tratamiento y de ulterior transferencias, no cesa de aumentar. Los avances tecnológicos han producido un crecimiento de los sistemas de información, ya no se encuentran sólo sencillas bases de datos, sino que surgen nuevos fenómenos como las redes sociales, el comercio a través de la red, la prestación de servicios, entre muchos otros. Ello también aumenta los riesgos de filtración de datos, que hacen necesarias la adopción de medidas eficaces para su conservación. Por otro lado, el mal manejo de la información puede tener graves efectos negativos, no sólo en términos económicos, sino también en los ámbitos personales y de buen nombre.

En estos términos, el Responsable o Encargado del Tratamiento debe tomar las medidas acordes con el sistema de información correspondiente. Así, por ejemplo, en materia de redes sociales, empieza a presentarse una preocupación de establecer medidas de protección reforzadas, en razón al manejo de datos reservados. En el año 2009, el Grupo de Trabajo Sobre Protección de Datos de la Unión Europea señaló que en los Servicios de Redes Sociales" o "SRS debe protegerse la información del perfil en el usuario mediante el establecimiento de "parámetros por defecto respetuosos de la intimidad y gratuitos que limiten el acceso a los contactos elegidos"<sup>[6]</sup>

Existe entonces un deber tanto de los Responsables como los Encargados de establecer controles de seguridad, de acuerdo con el tipo de base de datos que se trate, que permita garantizar los estándares de protección consagrados en esta Ley Estatutaria.

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1304

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
huella